

Número 15.- Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el miércoles, día trece de abril del año dos mil veintidós.

ASISTENTES

Presidente:

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther García Fuentes

Concejales

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a. Eva Herrera Báez

Secretario General Acctal.

D Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y once minutos del jueves, día trece de abril del año dos mil veintidós, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su sesión extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y GOBERNANZA PÚBLICA, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO 22/17-12259/17, PARA ESTIMAR PARCIALMENTE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRESENTADA.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 8 de abril de 2022, con el siguiente contenido:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPTE. 45/20 ADVO. (G-14074/20) COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. ÁLVARO AGUAYO SERRANO

Visto el expediente número [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED], con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 14 de octubre de 2020, número de Registro [REDACTED] solicitó que, previos los trámites legales, se procediera a reconocerle el derecho a ser indemnizado, en la cantidad de 1.639,20€ , por los daños ocasionados, el día 26 de julio de 2020, sobre las 9: 50 horas, en el vehículo de su propiedad marca FIAT, matrícula [REDACTED] al encontrarse correctamente estacionado en la zona de aparcamientos de "La Foresta" sito en la Avda. de la Diputación -frente a cafetería "Candys Café"-, motivados por la caída de una rama de grandes dimensiones de un árbol existente en dicho aparcamiento. Al citado escrito se acompaña: Informe Policial, Informe Pericial de valoración de los daños y Facturas de reparación de luneta trasera y luneta lateral

SEGUNDO. - Mediante Decreto de fecha 22/12/2020 se procedió a la incoación del correspondiente expediente, indicándose el nombramiento de la Instructora y Secretaria y la tramitación que habría de seguir el expediente.

Asimismo, mediante Oficio, con fecha de notificación de 20/01/2021, se requirió al interesado a fin de que propusiera las pruebas de las que intentara valerse, proponiendo éste, además de la documental acompañada con su escrito de reclamación, nuevo documental consistente en documentación relativa al vehículo e informe pericial de valoración firmado por perito. Pruebas éstas que fueron admitidas e incorporadas al expediente.

Solicita que, a la cantidad reclamada por los daños en el vehículo (1.693,20 €), se incluya la cantidad de 60 €, correspondientes al coste del informe pericial de valoración

Del mismo modo fueron practicadas e incorporadas al expediente las pruebas propuestas por esta Instructora, concretamente informes solicitados a la Jefatura de la Policía Local y la testifical del operario de jardines del Ayuntamiento, D. [REDACTED].

TERCERO. - Mediante Oficio, con fecha de notificación de 20/01/2022, se comunica al interesado la apertura de la fase de audiencia, concediéndole el plazo de quince días para que pudiera alegar y presentar los documentos que estimase oportunos; no formulando éste nuevas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el art. 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el art. 223 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/86, de 28 de noviembre) "Las Entidades Locales responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa". Tal legislación general viene constituida por la ley 40/15, de 1 de octubre, que en el art. 32 (en concordancia con el art. 106.2 CE) establece que "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondiente, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas."

Por su parte, el Tribunal Supremo, en reiterada jurisprudencia, ha declarado que la responsabilidad patrimonial de la administración se configura como una responsabilidad objetiva o por el resultado, señalado como requisitos imprescindibles para poder declarar dicha responsabilidad patrimonial los siguientes: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. c) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta . d) Ausencia de fuerza mayor. En efecto, es doctrina jurisprudencial consolidada la que afirma, después de distinguir entre los supuestos de caso fortuito y de fuerza mayor, que sólo excluyen la responsabilidad patrimonial estos últimos y no los primeros (SSTS 15-02-68, 14-12-83, 15-02-86.....).

Pues bien, en relación con el requisito de la relación de causalidad debemos señalar que la jurisprudencia tradicionalmente ha exigido que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo - sentencias del Tribunal Supremo de 20 de enero de 84, 30 diciembre de 1985, 20 de enero de 1986 -, lo cual supone

desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquél, de alguna manera, la culpa de la víctima -sentencias del Tribunal Supremo de 20 de junio de 1984 y 2 de abril de 1986 , entre otras- o bien de un tercero. Sin embargo, es cierto que frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra que no exige la exclusividad del nexo causal -sentencias Tribunal Supremo de 12 de febrero 1980, 30 de marzo y 12 de mayo 1982, y 11 de octubre 1984 , entre otras-, y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima, o un tercero, *(salvo que la conducta de uno y de otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas,* sentencias Tribunal Supremo 4 de julio de 1980 y 16 de mayo de 1984), supuestos en los que procede hacer un reparto proporcional del importe de la indemnización entre los agentes que participan en la producción del daño, bien moderando ese importe -sentencias STS 31 de enero y 11 octubre 84 -, o acogiendo la teoría de la compensación de culpas para efectuar un reparto equitativo del montante de aquélla - sentencias TS de 17 de mayo de 1982, 12 de mayo 82 y 7 de julio 84 , entre otras-.

Es decir, el necesario nexo de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y la producción del daño puede no existir, cuando el resultado dañoso se deba exclusivamente a la actuación del administrado, y aún cabe la posibilidad de que, junto con aquel funcionamiento del servicio público, se aprecie la concurrencia de otra concausa o causa trascendente en la producción del suceso, pudiendo entonces apreciarse una concurrencia de culpas, con compensación de responsabilidades. Hay supuestos, como declara la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2000, en los que *"la Administración queda exonerada, a pesar de que su responsabilidad patrimonial sea objetiva, cuando es la conducta del perjudicado o de un tercero la única determinante del daño producido aunque haya sido incorrecto el funcionamiento del servicio público* (Sentencias de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995, 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996, 16 de noviembre de 1998, 20 de febrero y 13 de marzo de 1999 y 15 de abril de 2000)".

En efecto, es también reiterada doctrina jurisprudencial la que afirma que *"no es acorde con el principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo producido, pues la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas conviertan a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, aquél se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico"* (por todas, SSTS de 5-06-98, 13-09-02 y 14-10-03).

Por otra parte, tampoco cabe olvidar que, como ya hemos señalado anteriormente, en relación con dicha responsabilidad patrimonial es doctrina jurisprudencial consolidada la que entiende que la misma es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración sino la antijuricidad del resultado o lesión.

Pues bien, según recuerda la STS de 3 de octubre de 2007 "La antijuricidad del daño viene exigiéndose por la jurisprudencia, baste al efecto la referencia a la sentencia de 22 de abril de 1994, que cita las de 19 enero y 7 junio 1988, 29 mayo 1989, 8 febrero 1991 y 2 noviembre 1993, según la cual: **"esa responsabilidad patrimonial de la Administración se funda en el criterio objetivo de la lesión, entendida como daño o perjuicio antijurídico que quien lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar, pues si existe ese deber jurídico decae la obligación de la Administración de indemnizar"** (en el mismo sentido sentencias de 31-10-2000 y 30-10-2003)".

Un primer criterio de antijuricidad lo constituye, como resulta evidente, que la lesión se haya causado con contravención de cualquier norma aplicable al supuesto de que se trate, lo cual, a sensu contrario define como "no antijurídica" esa lesión sufrida por el particular cuando existe algún precepto legal que le impone el deber de sacrificarse por la sociedad (STS de 27 septiembre 1979 y de 10 de octubre de 1997). Otro criterio que ayuda a valorar la antijuricidad de una lesión es que esta venga derivada de la situación de riesgo en que se colocó el propio perjudicado (STS 18 de octubre de 1999). También desaparecería la antijuricidad de la lesión al existir causas de justificación en el productor del daño, esto es en el actuar de la Administración (STS de 5 de febrero de 1996). Como es lógico, la lesión no será antijurídica si la ley faculta a la Administración para actuar de la manera en que lo ha hecho, o lo que es lo mismo cuando "concorre una causa que la excluye y un derecho que ampara el actuar administrativo, generando la obligación jurídica de soportar el daño" (STS de 16 de diciembre de 1997). Finalmente, la lesión no será antijurídica si existe "un título que imponga al administrado la obligación de soportar la carga" (STS de 3 enero 1979) o bien una causa justificativa que legitime el perjuicio.

En definitiva, debe concluirse que para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio a uno o varios particulares sea antijurídico basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social.

Finalmente, y por lo que se refiere a la ausencia de fuerza mayor, según la doctrina jurisprudencial, **por fuerza mayor debe entenderse aquellos acontecimientos realmente insólitos y extraños al campo normal de previsiones típicas de cada actividad o servicio, según su naturaleza; y por caso fortuito los acontecimientos o hechos imprevisibles pero insertos en el funcionamiento**

interno de cada actividad o servicio, según su naturaleza. Son constitutivos de fuerza mayor los acontecimientos imprevisibles e inevitables caso de ser previstos, que excedan de los riesgos propios de la empresa, esto es de los derivados de la propia naturaleza de los servicios públicos (STS de 2 Abr. 1985) o los acaecimientos realmente insólitos y extraños al campo normal de las previsiones típicas de cada actividad o servicio, según su propia naturaleza (STS de 4 Feb. 1983). Estos últimos que integran el caso fortuito no son obstáculo a la declaración de responsabilidad pese a ser independientes del actuar del órgano administrativo y incluso de la posibilidad de evitar los efectos dañosos aun empleando la máxima diligencia (STS de 9 May. 1978).

Es evidente, por tanto, que la jurisprudencia distingue entre ambas figuras según la nota de exterioridad o interioridad del hecho dañoso. La fuerza mayor es una causa no sólo irresistible, sino sobre todo extraña y ajena al funcionamiento del servicio. Un acontecimiento exterior o inesperado, imprevisible o irresistible (SSTS 16 Nov. 1974 y 3 Nov. 1975); acontecimiento que aparte de ser ordinariamente imprevisible y siempre inevitable, excede de los riesgos propios de la empresa (STS de 12 Mar. 1984); suceso que está fuera del círculo de actuación obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable (STS de 3 Nov. 1988, La Ley, Archivo 1989-1, 412). Por su parte el caso fortuito es de hecho imprevisible o indeterminable, pero interno al funcionamiento del servicio, conectado a sus propios elementos intrínsecos: aquellos eventos intrínsecos, insitos en el funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Por lo que se refiere a la prueba, según los arts. 67 y 70 de la ley 39/2015 y el art. 217.2 Ley de Enjuiciamiento Civil, corresponde al reclamante acreditar la existencia de la relación de causalidad entre la actividad de la Administración y el daño alegado.

En este sentido, es reiterada doctrina jurisprudencial la que afirma que “la viabilidad de la pretensión de indemnización por daños y perjuicios no es acogible simplemente por su planteamiento, sino que hay que demostrar cumplidamente su existencia, su cuantificación o las bases esenciales para calcular su importe y, en todo caso, la relación de causalidad entre el hecho productor del supuesto daño y su relación con la Administración” (STS 21-01-83). Por su parte, **corresponde a la Administración, titular del servicio, en el caso de ser controvertido, la acreditación de las circunstancias de hecho que definan el estándar de rendimiento ofrecido por el servicio público para evitar las situaciones de riesgo de la lesión patrimonial, y -en caso de su invocación- la acreditación de la existencia de fuerza mayor exonerante”**

Asimismo el Tribunal Supremo, en copiosa jurisprudencia, ha sentado el principio de que “cada parte soporta la carga de probar los daños que, no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos, constituye el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor” (STS 27-11-85, 19-02-90, 13-01-98, etc....).

Y es también reiterada jurisprudencia la que afirma que “las consecuencias perjudiciales de la falta de prueba han de recaer en quien tenga la carga de la misma”.

TERCERO. - La aplicación de la doctrina legal y jurisprudencial expuesta al presente caso evidencia, sin ningún género de duda, que ha resultado plenamente acreditada la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio de seguridad en lugares públicos que, según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, incumbe al Municipio, así como el carácter antijurídico de los mismos.

En efecto, de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo (particularmente del informe policial, la declaración del operario de parques y jardines del Ayuntamiento, informe pericial de valoración de daños y facturas de las lunetas) resulta acreditado que , el día 26 de julio de 2020, sobre las 9: 50 horas, el vehículo marca FIAT, matrícula 6172-JSL, propiedad de D. Álvaro Aguayo Serrano , al encontrarse correctamente estacionado en la zona de aparcamientos de “La Forestal” sito en la Avda. de la Diputación -frente a cafetería “Candys Café”-, sufrió daños por importe ascendente a la cantidad de 1.639,20€; motivados por la caída sobre el mismo de la rama de un árbol existente en dicho aparcamiento.

Por lo que se refiere a la causa de la caída de la citada rama, en la declaración de operario de parques y jardines se manifiesta que “(..) el día de los hechos no había viento que pudiera provocar la caída de la rama”. Es decir, que no existían situaciones climatológicas especialmente adversas que pudieran determinar la concurrencia de fuerza mayor determinante de la exoneración de responsabilidad patrimonial de esta Administración en el sentido definido por la jurisprudencia y en el art. 2.1.e del RD 300/2004 de 20 febrero 2004 por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios.

En definitiva, y por todo lo expuesto, hay que concluir que los daños se produjeron por una falta de previsión de esta Corporación Municipal que debería haber adoptado las medidas adecuadas para evitar la posible caída de la rama del árbol y al no hacerlo así el daño causado (que el interesado no tiene el deber jurídico de soportar) deriva de un funcionamiento anormal del servicio público que tiene encomendado, lo que integra la relación de causalidad y el carácter antijurídico del daño sufrido que determina la responsabilidad patrimonial de esta Administración Local

CUARTO. - Sentado lo anterior, proceder analizar si la cuantía indemnizatoria solicitada por el reclamante (1.699,20 €), resulta o no conforme a derecho.

Pues bien, como ya se ha señalado, la cantidad de 1.639,20€ reclamada por los daños ocasionados en el vehículo, resulta acreditada y por tanto la indemnización por este concepto se considera procedente.

Sin embargo, la cantidad de 60 € solicitada por el reclamante en concepto de indemnización por importe del informe pericial de valoración de daños aportado por el reclamante, resulta improcedente.

En efecto, se trata de prueba aportada al expediente por el interesado para justificar su reclamación y que corre a su cargo, conforme se ha expuesto en el fundamento de derecho segundo

Y así, a título meramente ejemplificativo, debemos traer a colación la **STSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 10ª, Sentencia 380/2015 de 29 May. 2015, Rec. 815/2013:**

“Del mismo modo que no es posible incluir entre los conceptos indemnizatorios procedentes los gastos derivados de los informes periciales aportados en justificación de la pretensión actora, pues el importe de los honorarios profesionales devengados en el curso del proceso judicial deben ser asumidos por los interesados, y sólo cabe imputarlos a la parte vencida si existe un específico pronunciamiento en costas, al no constituir una lesión antijurídica susceptible de ser indemnizada por la vía de la responsabilidad patrimonial.”

En definitiva, **aun reconociendo la existencia de responsabilidad patrimonial de esta Administración Local, la improcedencia de uno de los conceptos reclamados, conduce inevitablemente a la estimación parcial de la reclamación.**

Todo lo anteriormente expuesto conduce inexorablemente a entender que la pretensión suscitada por el interesado, consistente en el reconocimiento de indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del siniestro acaecido el día 26/07/2020, **ES PARCIALMENTE CONFORME** con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes mencionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91 de Ley 39/2015 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto Instructora del expediente referenciado y para su consideración por la Junta de Gobierno Local procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED] reconociendo al mismo el derecho a ser indemnizado en la cantidad de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.639,20€).

Segundo. - Para la efectividad del derecho reconocido, se procederá a la ordenación del pago con cargo a la partida presupuestaria 5-920-226.05.

Tercero. - Que se notifique dicho acuerdo al interesado, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrán interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, si bien previamente podrán interponer recurso potestativo de reposición, conforme art. 123 y 124 de Ley 39/15."

Vista la propuesta de resolución del Instructor del expediente literalmente transcrita, el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE:

Primero. - ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED] reconociendo al mismo el derecho a ser indemnizado en la cantidad de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.639,20€).

Segundo. - Para la efectividad del derecho reconocido, se procederá a la ordenación del pago con cargo a la partida presupuestaria 5-920-226.05.

Tercero. - Que se notifique dicho acuerdo al interesado, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrán interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, si bien previamente podrán interponer recurso potestativo de reposición, conforme art. 123 y 124 de Ley 39/15.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

(Se ausenta de la sesión el Sr. Concejal Delegado D. José Antonio Medina Sánchez)

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y AGENCIA 2030, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO,

PARA ADJUDICAR EL LOTE 1 "SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES".

Vista la propuesta formulada por de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, D^a. Encarnación Niño Rico, de fecha 7 de abril de 2022, con el siguiente contenido:

""Visto que en relación a la CONTRATACIÓN DE DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGUROS MUNICIPALES, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación, conforme con lo dispuesto en los artículos 131.2, 145, 146 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y sujeta a regulación armonizada, se adoptó acuerdo por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 26 de agosto de 2021, al punto 7º, en el que se justificaba la **necesidad de la contratación** de las citadas pólizas y se **iniciaba expediente para su contratación**.

Visto que de conformidad al artículo 19.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por razón de su cuantía, el contrato queda **sujeto a regulación armonizada**, al superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

Visto que el contrato tendrá una **duración** inicial para todos los lotes de DOS (2) AÑOS, a contar desde las 00:00 horas del día siguiente al de la formalización del contrato, y podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de DOS (2) ANUALIDADES MÁS.

Visto que el **valor estimado** del contrato, calculado de conformidad al artículo 101, apartado 11 a) de la LCSP, tomándose como base la prima pagadera, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.448.345,37 €), impuestos incluidos, teniendo en cuenta los dos años de duración, las eventuales prórrogas y el porcentaje de modificación del contrato del 20% previsto en el Pliego, conforme al artículo 101.2 apartado c) de la referida LCSP.

Visto que el **presupuesto base de licitación** que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación y mejorable a la baja, quedaría establecido en las siguientes cantidades para cada uno de los lotes:

- **Lote núm. 1:** Seguro de Flota de Vehículos: CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS ANUALES (40.930,68 €/año), impuestos incluidos.

- **Lote núm. 2:** Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial: CIENTO VEINTE MIL EUROS ANUALES (120.000,00 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 3:** Seguro de Daños Materiales en bienes municipales: TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS ANUALES (37.346,63 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 4:** Seguro Colectivo de Vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota: CIEN MIL EUROS ANUALES (100.000,00 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 5:** Seguro de Responsabilidad Civil de Embarcaciones de Recreo del Ayuntamiento de Rota: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS ANUALES (1.961,31 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 6:** Seguro de Accidentes para el colectivo de Protección Civil: MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (1.500,00 €/año), impuestos incluidos.

Visto que el contrato se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal, lo que se acredita mediante documento de **retención de crédito** de la Intervención, con núm. de operación

[REDACTED], de fecha 05/08/2021.

Visto que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, se hace constar informe suscrito por el Técnico de Contratación D. Manuel Arana González en fecha 31/08/2021 justificativo de la elección del **procedimiento de licitación**, los **criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera**, los **criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato**, las **condiciones especiales de ejecución** del mismo, el **valor estimado del contrato**, la **necesidad de la Administración** a la que se pretende dar satisfacción mediante la presente contratación, así como el informe de **insuficiencia de medios**.

Visto que se han redactado los **pliegos de prescripciones técnicas** correspondientes a cada ramo o modalidad de seguro objeto de la presente contratación, así como el **pliego de cláusulas administrativas particulares** y que los mismos han sido incorporados al expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

Visto que se han **informado favorablemente los pliegos** por la Unidad de Contratación y la Secretaría General en virtud de informe suscrito respectivamente en fecha 15/09/2021 y 20/09/2021, con núm. 2021-0025, y ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP que establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación

de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo, y así conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª, Apartado 8) de la citada LCSP, que atribuye dicho informe a la Secretaría.

Visto que se hace constar, asimismo, **informe de fiscalización favorable** de la Intervención Municipal suscrito por el Interventor Accidental D. Agustín Ramírez Domínguez, en fecha 08/10/2021, con núm. 2021-1326, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en virtud a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP, y conforme al apartado 3 de la D.A. 3ª de la LCSP y el artículo 10.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Visto que, en fecha 30 de octubre de 2021, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, al superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, se enviaba anuncio de Licitación al «Diario Oficial de la Unión Europea» y que en fecha 2 de noviembre de 2021, se publicaba la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según dispone el artículo 135.1 de la LCSP.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29 de noviembre de 2021, a las 19:00 horas, concurrieron las siguientes licitadoras:

NIF: [REDACTED] ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 17:00:55

NIF: [REDACTED] AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 14:24:46

NIF: [REDACTED] AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 11:43:15

NIF: [REDACTED] BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 25 de noviembre de 2021 a las 17:25:15

NIF: [REDACTED] GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:44:40

NIF: [REDACTED] HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:20:32

NIF: [REDACTED] HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 15:28:33

NIF: [REDACTED] MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 11:30:17

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:50:13

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:25:00

NIF: [REDACTED] MGS, Seguros y Reaseguros S.A. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 12:23:17

NIF: [REDACTED] SURNE MUTUA DE SEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 10:51:37

Visto que la **Mesa de Contratación se reunía el día 14 de diciembre de 2021**, a las 09:00 horas, al objeto de la apertura y calificación administrativa, con la presentación para los siguientes lotes por parte de las licitadoras anteriormente mencionadas:

NIF: [REDACTED] ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 17:00:55. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 14:24:46. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros: Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 11:43:15. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales.

NIF: [REDACTED] BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 25 de noviembre de 2021 a las 17:25:15. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales.

NIF: [REDACTED] GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:44:40. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota- **LOTE 5:** Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:20:32. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 2:** Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial- **LOTE 3:** Seguro de daños

materiales en bienes municipales- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota

NIF: [REDACTED] HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 15:28:33. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 11:30:17. **LOTE 2:** Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial- **LOTE 5:** Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:50:13

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:25:00.

Visto que la empresa MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA presentaba doble oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para el **LOTE 4**, referido a la contratación del Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota., en consecuencia, la Mesa procedió a la inadmisión de ambas proposiciones presentadas por MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA [REDACTED], y acordó su exclusión del procedimiento por incumplimiento del principio de proposición única establecido en el Artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base al principio de igualdad en los procedimientos de contratación pública, pilar fundamental de la contratación administrativa, consagrado en los Artículos 1 y 132 de la citada Ley.

NIF: [REDACTED] MGS, Seguros y Reaseguros S.A. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 12:23:17. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales.

NIF: [REDACTED] SURNE MUTUA DE SEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 10:51:37. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota- **LOTE 6:** Seguro para el colectivo de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa concluía respecto al LOTE 1 (Seguro de Flota de Vehículos Municipales) sobre el que versa la presente propuesta, lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

- NIF: [REDACTED] AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros-
- NIF: [REDACTED] BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
- NIF: [REDACTED] GENERALI ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS
- NIF: [REDACTED] MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
- NIF: [REDACTED] MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Requerir la subsanación en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de la documentación que a continuación se relaciona a los siguientes licitadores:

- NIF: [REDACTED] Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros:

La empresa presentaba un DEUC que no se corresponde con el de la licitación a que se presenta. Dicho documento fue adjuntado por error como "otros documentos" de la licitación. Sin embargo, el DEUC correspondiente ya estaba adjunto en el sobre configurado para presentar la oferta. Aunque el error no era imputable al licitador, se debía presentar debidamente cumplimentado y firmado el DEUC que se encontraba en el Archivo Electrónico A de la licitación, siguiendo las instrucciones recogidas en el Anexo I del PCAP.

- NIF: [REDACTED] MGS, Seguros y Reaseguros S.A.-

En el DEUC presentado por la empresa se comprobaba que existía un ERROR en la descripción del LOTE al que se presentaba, lo describe como LOTE ÚNICO ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA, por lo que debía ser subsanado presentado un nuevo DEUC en el que se identifique el lote al que opta.

El requerimiento de subsanación fue enviado el día 16/12/2021 a las distintas empresas, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, con los siguientes identificadores de notificación:

- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS: [REDACTED]

- MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A. LOTE 1: [REDACTED].

En fecha 16/12/2021 a las 18:32 horas, la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS presentaba la documentación requerida.

En fecha 16/12/2021 a las 18:20 horas, la empresa MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A- presentaba la documentación requerida.

Visto que la Mesa de Contratación se reunía el día 23 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, al objeto de analizar la documentación presentada por las empresas:

NIF: [REDACTED] Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros: presenta el DEUC debidamente cumplimentado y firmado.

NIF: [REDACTED] MGS, Seguros y Reaseguros S.A., presenta un nuevo DEUC indicando el Lote al que la empresa opta.

Analizada la documentación, la Mesa acuerda dar por subsanada la documentación relativa al Sobre o Archivo Electrónico "A" presentada por las empresas, que en consecuencia son admitidos.

Acto seguido se procedía a la Apertura de Sobre o Archivo Electrónico "B" que contiene la Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

1.- AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros con NIF: [REDACTED]:

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos

OFERTA ECONÓMICA Prima neta anual
28.172,67€

INCLUSIÓN DE GARANTÍA DE INCENDIO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio, explosión o caída de rayo, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo: 10 puntos.

La empresa INCLUYE la garantía.

INCLUSIÓN DE GARANTÍA DE ROBO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. Esta cobertura comprende la obligación de indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima y desperfectos del vehículo asegurado: 10 puntos.

La empresa INCLUYE la garantía.

INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA EN LA GARANTÍA DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR: Hasta 20 puntos:

Hasta 10 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de FALLECIMIENTO. El resto se puntuará de forma proporcional con arreglo a la fórmula recogida en el PCAP. Indemnización prevista en el PPT: 12.000,00 €.

- OFERTA indemnización Accidentes del conductor (fallecimiento): **30.000,00 €**. (*Indemnización prevista en el PPT: 12.000,00 €*).

Hasta 10 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA. El resto se puntuará de forma proporcional con arreglo a la fórmula recogida en el PCAP.

- OFERTA indemnización Accidentes del conductor (invalidez permanente absoluta): **30.000,00 €**. (*Indemnización prevista en el PPT: 12.000,00 €*).

2.- BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF: A

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos

OFERTA ECONÓMICA Prima neta anual
21.095,64€

INCLUSIÓN DE GARANTÍA DE INCENDIO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio, explosión o caída de rayo, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo: 10 puntos.

La empresa INCLUYE la garantía.

INCLUSIÓN DE GARANTÍA DE ROBO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. Esta cobertura comprende la obligación de indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima y desperfectos del vehículo asegurado: 10 puntos.

La empresa INCLUYE la garantía.

INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA EN LA GARANTÍA DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR: Hasta 20 puntos:

Hasta 10 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de FALLECIMIENTO. El resto se puntuará de forma proporcional con arreglo a la fórmula recogida en el PCAP.

- OFERTA indemnización Accidentes del conductor (fallecimiento): **60.000,00 €**. (*Indemnización prevista en el PPT: 12.000,00 €*).

Hasta 10 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA. El resto se puntuará de forma proporcional con arreglo a la fórmula recogida en el PCAP.

- OFERTA indemnización Accidentes del conductor (invalides permanente absoluta): **60.000,00 €**. (*Indemnización prevista en el PPT: 12.000,00 €*).

3.- GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF: XXXXXXXXXX

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos

OFERTA ECONÓMICA Prima neta anual
18.450,16€

INCLUSIÓN DE GARANTÍA DE INCENDIO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio, explosión o caída de rayo, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo: 10 puntos.

La empresa NO INCLUYE la garantía.

INCLUSIÓN DE GARANTÍA DE ROBO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. Esta cobertura comprende la obligación de indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima y desperfectos del vehículo asegurado: 10 puntos.

La empresa NO INCLUYE la garantía.

INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA EN LA GARANTÍA DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR: Hasta 20 puntos:

Hasta 10 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de FALLECIMIENTO. El resto se puntuará de forma proporcional con arreglo a la fórmula recogida en el PCAP.

- La empresa licitadora NO OFRECE incremento de suma asegurada en esta garantía. 0 puntos

Hasta 10 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA. El resto se puntuará de forma proporcional con arreglo a la fórmula recogida en el PCAP.

- La empresa licitadora NO OFRECE incremento de suma asegurada en esta garantía. 0 puntos.

4.- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros con NIF: [REDACTED].

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos

OFERTA ECONÓMICA Prima neta anual
27.072,38€

INCLUSIÓN DE GARANTÍA DE INCENDIO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio, explosión o caída de rayo, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo: 10 puntos.

La empresa INCLUYE la garantía.

INCLUSIÓN DE GARANTÍA DE ROBO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. Esta cobertura comprende la obligación de indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima y desperfectos del vehículo asegurado: 10 puntos.

La empresa INCLUYE la garantía.

INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA EN LA GARANTÍA DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR: Hasta 20 puntos:

Hasta 10 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de FALLECIMIENTO. El resto se puntuará de forma proporcional con arreglo a la fórmula recogida en el PCAP.

- OFERTA indemnización Accidentes del conductor (fallecimiento): **60.000,00 €.** (*Indemnización prevista en el PPT: 12.000,00 €*).

Hasta 10 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA. El resto se puntuará de forma proporcional con arreglo a la fórmula recogida en el PCAP.

- OFERTA indemnización Accidentes del conductor (invalides permanente absoluta): **60.000,00 €.** (*Indemnización prevista en el PPT: 12.000,00 €*).

5.- MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con NIF: [REDACTED]

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos

OFERTA ECONÓMICA Prima neta anual
32.770,05€

INCLUSIÓN DE GARANTÍA DE INCENDIO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio, explosión o caída de rayo, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo: 10 puntos.

La empresa INCLUYE la garantía.

INCLUSIÓN DE GARANTÍA DE ROBO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. Esta cobertura comprende la obligación de indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima y desperfectos del vehículo asegurado: 10 puntos.

La empresa INCLUYE la garantía.

INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA EN LA GARANTÍA DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR: Hasta 20 puntos:

Hasta 10 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de FALLECIMIENTO. El resto se puntuará de forma proporcional con arreglo a la fórmula recogida en el PCAP.

- OFERTA indemnización Accidentes del conductor (fallecimiento): **30.000,00 €.** (*Indemnización prevista en el PPT: 12.000,00 €*).

Hasta 10 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA. El resto se puntuará de forma proporcional con arreglo a la fórmula recogida en el PCAP.

- OFERTA indemnización Accidentes del conductor (invalidez permanente absoluta): **30.000,00 €.** (*Indemnización prevista en el PPT: 12.000,00€*)

Una vez concluida la apertura de los Sobres B del LOTE 1, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP, efectuaba los cálculos pertinentes al objeto de detectar posibles ofertas incursas en

presunción de anormalidad. Los cálculos se realizaron conforme a los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Realizados los cálculos pertinentes por la Mesa, se ha concluido que todas aquellas ofertas cuyo importe se encuentran por debajo de la cantidad de 19.985,45 € estarían en presunción de anormalidad.

Es por ello que la Mesa de Contratación acordaba requerir a la empresa: GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF: A-28007268, para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, justificara los términos de su oferta, dado que la misma incurría en valores anormales o desproporcionados, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En fecha 28/12/2021, a las 12:13 horas, se remitía notificación a GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: ██████████) de requerimiento de justificación de la viabilidad de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con Identificador de comunicación ██████████, recepcionada y leída por la entidad licitadora el mismo día a las 12:37 horas, según consta registrado en la Plataforma de Contratación.

En fecha 03/01/2022, la compañía aseguradora presenta el siguiente escrito, en el que literalmente expone lo siguiente:

«Con relación a la oferta económica presentada por Generali España, S.A de Seguros y Reaseguros para la contratación del servicio de seguro de la flota de automóviles del Ayuntamiento de Rota, les comunicamos que se ha producido un error al transcribir el importe de la oferta para el aseguramiento de la flota.

El importe erróneo indicado en la oferta: 20.425,66 €, corresponde realmente al seguro de una anualidad (12 meses) y, por tanto, el importe total de la oferta para la duración total del concurso que es de 24 meses es de 40.851,32 €.

Rogamos disculpen el error y las molestias que se hayan podido causar».

Además del escrito referido, GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: ██████████), no presenta más informes ni aporta ninguna otra documentación que justifique o razone detalladamente el bajo nivel del precio de su oferta.

Analizada la documentación por el Técnico de Contratación, emitía informe en fecha 24/01/2022, cuyas conclusiones respecto al LOTE 1 son:

“(…) En virtud de lo anteriormente expuesto, y respecto al LOTE 1, correspondiente al SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, se considera que la justificación de GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: A-28007268), es insuficiente y no garantiza adecuadamente la viabilidad de su oferta, en la medida que únicamente manifiesta la existencia de error de transcripción del importe de su oferta, si bien dicho error es inexistente en la medida que el importe de la prima total anual ofertada conforme al desglose efectuado en la propia oferta asciende a 20.425,66 € (impuestos incluidos), coincidente con la cantidad indicada asimismo en el escrito aclaratorio, no afectando al cálculo efectuado por la Mesa para la identificación de los valores anormalmente bajos, en los que se ha tenido en cuenta en todo momento el importe de la prima neta anual (excluido impuestos), ofertado por las entidades licitadoras. En este caso la prima neta anual ofertada por GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: A-28007268) asciende a la cantidad de 18.450,16 € (impuestos excluidos). De modo que atendiendo a la inicial presunción su oferta ha de ser rechazada en base a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP, que dispone que «si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150»

(…)”

Visto que **en fecha 28 de enero de 2022 a las 9:00 horas se reunía la mesa de contratación** al objeto de comprobar si la empresa GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: A-28007268) había justificado la viabilidad de su oferta.

Conforme al informe del Técnico de Contratación, la Mesa acordaba la exclusión de la aseguradora, GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: [REDACTED]), al no justificar suficientemente la viabilidad de su oferta.

Acto seguido se procedía a la evaluación y clasificación de las proposiciones presentadas para la contratación del LOTE 1 (SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES).

A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 “Criterios de adjudicación” del PCAP, los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida son los siguientes:

- Oferta económica. Hasta 60 puntos
- Inclusión de garantía de INCENDIO en vehículos turismos, derivados y furgonetas (10 puntos)
- Inclusión de garantía de ROBO en vehículos turismos, derivados y furgonetas (10 puntos)
- Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor (Cláusula 3ª del PPT), hasta 20 puntos:

Se valorará con 10 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de FALLECIMIENTO.

Se valorará con 10 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA.

De conformidad con los criterios de adjudicación la valoración de las ofertas era la siguiente:

- BILBAO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS:

- Oferta económica (importe prima total anual, excluidos impuestos): 21.095,64 €. **Puntuación: 60 puntos**
- Inclusión de garantía de INCENDIO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. **Puntuación 10 puntos**
- Inclusión de garantía de ROBO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. **Puntuación 10 puntos**
- Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor:
 - A) Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de FALLECIMIENTO: 60.000,00€. **Puntuación: 10 puntos**
 - B) Porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: 60.000,00€. **Puntuación 10 puntos.**

Puntuación total: 100 puntos.

HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA S.A.:

- Oferta económica (importe prima total anual, excluidos impuestos): 27.072,38€. **Puntuación: 46,75 puntos**
- Inclusión de garantía de INCENDIO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. **Puntuación 10 puntos**
- Inclusión de garantía de ROBO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. **Puntuación 10 puntos**

- Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor:

A) Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de FALLECIMIENTO: 60.000,00€. **Puntuación: 10 puntos**

B) Porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: 60.000,00€. **Puntuación 10 puntos.**

Puntuación total: 86,75 puntos.

AXA SEGUROS GENERALES S.A:

- Oferta económica (importe prima total anual, impuestos excluidos): 28.172,67€. **Puntuación: 44,93 puntos**
- Inclusión de garantía de INCENDIO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. **Puntuación 10 puntos**
- Inclusión de garantía de ROBO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. **Puntuación 10 puntos**
- Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor:

A) Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de FALLECIMIENTO: 30.000,00€. **Puntuación: 5 puntos**

B) Porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: 30.000,00€. **Puntuación 5 puntos.**

Puntuación total: 74,93 puntos.

MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A:

- Oferta económica (importe prima total anual, impuestos excluidos): 32.770,05€. **Puntuación: 38,62 puntos**
- Inclusión de garantía de INCENDIO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. **Puntuación 10 puntos**
- Inclusión de garantía de ROBO en vehículos turismos, derivados y furgonetas. **Puntuación 10 puntos**
- Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor:

A) Incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de FALLECIMIENTO: 30.000,00€. **Puntuación: 5 puntos**

- B) Porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: 30.000,00€. **Puntuación 5 puntos.**

Puntuación total: 68,62 puntos.

En virtud de los resultados obtenidos por las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación proponía la adjudicación del LOTE 1, correspondiente al SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, a la entidad licitadora BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: [REDACTED]), al quedar primera en el orden de clasificación de las ofertas, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 23 del PCAP que rige el procedimiento de licitación, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.

En fecha 14 de febrero de 2022 a las 09:42 horas, mediante Certificado de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 10 de febrero 2022, al punto 13º, se requería a través de la Plataforma de Contratación del Estado, la documentación administrativa previa a la adjudicación del LOTE 1, a la empresa BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (identificador de notificación: [REDACTED]).

Acceso a comunicación
realizado a través de la

Plataforma de Contratación del Sector Público

Tipo de Comunicación	Requerim. de documentación
Número de Expediente	3004/2020
Identificador de comunicación	2022-NOT-02661143
ENVIADO	
Empresa	BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
CIF/NIF/NIE	A48001648
Correo del destinatario	aapp@segurosbilbao.com
Fecha y Hora	14-02-2022 09:42
LEÍDO	
DN del certificado	CIF/NIF/NIE - Leído e- correo aapp@segurosbilbao.com
Fecha y Hora	14-02-2022 09:43

En fecha 15 de febrero de 2022, a las 17:18 horas la empresa presenta la documentación requerida.

Visto que en fecha 28 de marzo de 2022 a las 12:30 horas se reunía la mesa de contratación al objeto de comprobar la documentación administrativa previa a la adjudicación del LOTE 1 presentada por la empresa BILBAO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGURO.

Analizada la documentación administrativa previa presentada por la entidad licitadora, la Mesa de contratación acuerda calificarla favorablemente, y en consecuencia, proponía la adjudicación del LOTE 1, correspondiente al SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, a la entidad licitadora BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: A-48001648).

Visto que la Intervención Municipal informaba favorablemente la propuesta de adjudicación, en virtud de informe núm. [REDACTED] suscrito por el Interventor Municipal Accidental en fecha 06/04/2022

Visto que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el **órgano de contratación** que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia para aprobar el expediente es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 08 de julio de 2019), elevándose al citado órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el LOTE 1- SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, a la entidad aseguradora **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF: [REDACTED]**, por un importe de prima neta anual de VEINTIUN MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.095,64€ impuestos excluidos), que incluye garantía de INCENDIO Y ROBO en vehículos turismos, derivados y furgonetas, así como incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de FALLECIMIENTO en 60.000,00€ e incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes del conductor con resultado de INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA en 60.000,00€, todo ello de acuerdo con propuesta presentada por la adjudicataria.

SEGUNDO: Notificar a la empresa adjudicataria **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: [REDACTED])**, la presente resolución y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Trasladar la presente resolución a D. Manuel Arana González, Técnico de Contratación, como responsable del contrato y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos, así como, inscribirse en el Libro de resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y AGENCIA 2030, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA ADJUDICAR EL LOTE 2 "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL".

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 7 de abril de 2022, con el siguiente contenido:

''Visto que en relación a la CONTRATACIÓN DE DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGUROS MUNICIPALES, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación, conforme con lo dispuesto en los artículos 131.2, 145, 146 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y sujeta a regulación armonizada, se adoptó acuerdo por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 26 de agosto de 2021, al punto 7º, en el que se justificaba la **necesidad de la contratación** de las citadas pólizas y se **iniciaba expediente para su contratación**.

Visto que de conformidad al artículo 19.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por razón de su cuantía, el contrato queda **sujeto a regulación armonizada**, al superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

Visto que el contrato tendrá una **duración** inicial para todos los lotes de DOS (2) AÑOS, a contar desde las 00:00 horas del día siguiente al de la formalización del contrato, y podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de DOS (2) ANUALIDADES MÁS.

Visto que el **valor estimado** del contrato, calculado de conformidad al artículo 101, apartado 11 a) de la LCSP, tomándose como base la prima pagadera, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.448.345,37 €), impuestos incluidos, teniendo en cuenta los dos años de duración, las eventuales prórrogas y el porcentaje de modificación del

contrato del 20% previsto en el Pliego, conforme al artículo 101.2 apartado c) de la referida LCSP.

Visto que el **presupuesto base de licitación** que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación y mejorable a la baja, quedaría establecido en las siguientes cantidades para cada uno de los lotes:

- **Lote núm. 1:** Seguro de Flota de Vehículos: CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS ANUALES (40.930,68 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 2:** Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial: CIENTO VEINTE MIL EUROS ANUALES (120.000,00 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 3:** Seguro de Daños Materiales en bienes municipales: TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS ANUALES (37.346,63 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 4:** Seguro Colectivo de Vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota: CIEN MIL EUROS ANUALES (100.000,00 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 5:** Seguro de Responsabilidad Civil de Embarcaciones de Recreo del Ayuntamiento de Rota: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS ANUALES (1.961,31 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 6:** Seguro de Accidentes para el colectivo de Protección Civil: MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (1.500,00 €/año), impuestos incluidos.

Visto que el contrato se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal, lo que se acredita mediante documento de **retención de crédito** de la Intervención, con núm. de operación

[REDACTED]

Visto que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, se hace constar informe suscrito por el Técnico de Contratación D. Manuel Arana González en fecha 31/08/2021 justificativo de la elección del **procedimiento de licitación**, los **criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera**, los **criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato**, las **condiciones especiales de ejecución** del mismo, el **valor estimado del contrato**, la **necesidad de la Administración** a la que se pretende dar satisfacción mediante la presente contratación, así como el informe de **insuficiencia de medios**.

Visto que se redactaron los **pliegos de prescripciones técnicas** correspondientes a cada ramo o modalidad de seguro objeto de la presente

contratación, así como el **pliego de cláusulas administrativas particulares** y que los mismos han sido incorporados al expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

Visto que se **informaron favorablemente los pliegos** por la Unidad de Contratación y la Secretaría General en virtud de informe suscrito respectivamente en fecha 15/09/2021 y 20/09/2021, con núm. [REDACTED], y ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP que establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo, y así conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª, Apartado 8) de la citada LCSP, que atribuye dicho informe a la Secretaría.

Visto que consta, asimismo, **informe de fiscalización favorable** de la Intervención Municipal suscrito por el Interventor Accidental D. Agustín Ramírez Domínguez, en fecha 08/10/2021, con núm. 2021-1326, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en virtud a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP, y conforme al apartado 3 de la D.A. 3ª de la LCSP y el artículo 10.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Visto que, en fecha 30 de octubre de 2021, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, al superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, se enviaba anuncio de Licitación al «Diario Oficial de la Unión Europea» y que en fecha 2 de noviembre de 2021, se publicaba la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según dispone el artículo 135.1 de la LCSP.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29 de noviembre de 2021, a las 19:00 horas, concurrieron las siguientes licitadoras:

NIF: [REDACTED] ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 17:00:55

NIF: [REDACTED] AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 14:24:46

NIF: [REDACTED] AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 11:43:15

NIF: [REDACTED] BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 25 de noviembre de 2021 a las 17:25:15

NIF: [REDACTED] GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:44:40

NIF: [REDACTED] HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:20:32

NIF: [REDACTED] HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 15:28:33

NIF: [REDACTED] MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 11:30:17

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:50:13

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:25:00

NIF: [REDACTED] MGS, Seguros y Reaseguros S.A. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 12:23:17

NIF: [REDACTED] SURNE MUTUA DE SEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 10:51:37

Visto que la Mesa de Contratación se reunía el día 14 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas, al objeto de la apertura y calificación administrativa, con la presentación para los siguientes lotes por parte de las licitadoras anteriormente mencionadas:

NIF: [REDACTED] ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 17:00:55. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 14:24:46. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 11:43:15. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales.

NIF: [REDACTED] BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 25 de noviembre de 2021 a las 17:25:15. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales.

NIF: [REDACTED] GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:44:40. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota- **LOTE 5:** Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:20:32. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 2:** Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota

NIF: [REDACTED] HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 15:28:33. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 11:30:17. **LOTE 2:** Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial- **LOTE 5:** Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:50:13

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:25:00.

Presentaba doble oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para el **LOTE 4**, referido a la contratación del Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota., en consecuencia, la Mesa procedió a la inadmisión de ambas proposiciones presentadas por MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA ([REDACTED]), y acordó su exclusión del procedimiento por incumplimiento del principio de proposición única establecido en el Artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base al principio de igualdad en los procedimientos de contratación pública, pilar fundamental de la contratación administrativa, consagrado en los Artículos 1 y 132 de la citada Ley.

NIF: [REDACTED] MGS, Seguros y Reaseguros S.A. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 12:23:17. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales.

NIF: [REDACTED] SURNE MUTUA DE SEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 10:51:37. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota- **LOTE 6:** Seguro para el colectivo de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto que, tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa concluyó con respecto al LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL, admitir al licitador MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con NIF [REDACTED] y requerir la subsanación en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES del DEUC al licitador HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF [REDACTED]

Visto que el requerimiento de subsanación fue enviado al licitador HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF [REDACTED], el día 16/12/2021, a través de la Plataforma de Contratación del Estado con el identificador de notificación 2021-NOT-02567202.

Visto que, en fecha 16/12/2021, a las 18:32 horas, la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, presentó el DEUC, debidamente cumplimentado y firmado.

Visto que el día 23 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, la mesa de contratación se reunía al objeto de la comprobación de la subsanación requerida y que la misma daba por subsanada la documentación relativa al Sobre o Archivo Electrónico "A" de HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS y, en consecuencia, fue admitida.

Visto que, acto seguido, se procedió a la Apertura de Sobre o Archivo Electrónico "B" que contenía la Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, con respecto al LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL, fue la siguiente:

- 1.- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros con NIF: [REDACTED]
OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos

OFERTA ECONÓMICA Prima neta anual
108.183,08 €

INCREMENTO DE LÍMITES Y SUBLÍMITES: Hasta 15 puntos

INCREMENTO DEL LÍMITE GENERAL: Hasta 5 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de límite general valorándose las demás de forma proporcional.

Límite general ofertado por la empresa: 2.000.000 € siniestro/año. (límite general previsto en el Pliego: 1.500.000 € siniestro/año)

INCREMENTO DE SUBLÍMITE VÍCTIMA EN PATRONAL: Hasta 5 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de sublímite por víctima en patronal, valorándose las demás de forma proporcional.

- La empresa NO INCREMENTA el sublímite por víctima en patronal establecido en el pliego. 0 puntos.

INCREMENTO DE SUBLÍMITE PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS: Hasta 5 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento en el sublímite de perjuicios patrimoniales puros, valorándose las demás de forma proporcional.

- La empresa NO INCREMENTA el sublímite de perjuicios patrimoniales puros establecido en el pliego. 0 puntos

REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE FRANQUICIA: Hasta 20 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de reducción de franquicia general siendo el resto de ofertas valoradas de forma proporcional.

- La empresa no ofrece reducción del importe de la franquicia. 0 puntos.

DEROGACIÓN DE EXCLUSIONES: Hasta 5 puntos.

Reclamaciones derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada cuando los daños sean como consecuencia directa de insuficiencia de los medios para la prestación del Servicio Público: 2,5 puntos a la oferta que presente dicha derogación siendo el resto de ofertas que no presente dicha derogación puntuada con 0 puntos.

- La empresa NO OFRECE la derogación de esta exclusión. 0 puntos.

Responsabilidades derivadas de la autorización o denegación de licencias municipales de obras: 2,5 puntos a la oferta que presente dicha derogación siendo el resto de ofertas que no presente dicha derogación puntuada con 0 puntos.

- La empresa NO OFRECE la derogación de esta exclusión. 0 puntos.

2.- MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con CIF:



OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos

OFERTA ECONÓMICA Prima neta anual
92.001,85 €

INCREMENTO DE LÍMITES Y SUBLÍMITES: Hasta 15 puntos

INCREMENTO DEL LÍMITE GENERAL: Hasta 5 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de límite general valorándose las demás de forma proporcional.

Límite general ofertado por la empresa: 3.500.000 € siniestro/año. (*límite general previsto en el Pliego: 1.500.000 € siniestro/año*)

INCREMENTO DE SUBLÍMITE VÍCTIMA EN PATRONAL: Hasta 5 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de sublímite por víctima en patronal, valorándose las demás de forma proporcional.

- Sublímite por víctima en patronal ofertado: 750.000€ (*sublímite por víctima en patronal establecido en el pliego: 600.000€*)

INCREMENTO DE SUBLÍMITE PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS: Hasta 5 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento en el sublímite de perjuicios patrimoniales puros, valorándose las demás de forma proporcional.

- Sublímite de perjuicios patrimoniales puros ofertado: 750.000€ siniestro/año (*sublímite de perjuicios patrimoniales puros establecido en el pliego: 600.000€*)

REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE FRANQUICIA: Hasta 20 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de reducción de franquicia general siendo el resto de ofertas valoradas de forma proporcional.

- Franquicia general ofertada: 600€ (*franquicia establecida en el pliego: 3.000€*).

DEROGACIÓN DE EXCLUSIONES: Hasta 5 puntos.

Reclamaciones derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada cuando los daños sean como consecuencia directa de insuficiencia

de los medios para la prestación del Servicio Público: 2,5 puntos a la oferta que presente dicha derogación siendo el resto de ofertas que no presente dicha derogación puntuada con 0 puntos.

- La empresa OFRECE la derogación de esta exclusión. 2,5 puntos.

Responsabilidades derivadas de la autorización o denegación de licencias municipales de obras: 2,5 puntos a la oferta que presente dicha derogación siendo el resto de ofertas que no presente dicha derogación puntuada con 0 puntos.

- La empresa NO OFRECE la derogación de esta exclusión. 0 puntos.

Visto que, una vez concluida la apertura de los Sobres "B" del LOTE 2, se procedió por la Mesa conforme la cláusula 17 del PCAP, a la comprobación de posibles ofertas que pudieran encontrarse incursas en presunción de anormalidad. Efectuados los cálculos en base a lo dispuesto en el artículo 85.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se identificó ninguna oferta incursa en presunción de anormalidad.

Visto que, de conformidad con los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del LOTE 2, correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial, a la empresa **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CIF: ██████████)**, primera en el orden de clasificación de las ofertas con un total de 97,50 puntos.

Visto que, en consecuencia, la Mesa acordaba requerirle a la empresa licitadora **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CIF: ██████████)**, la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento.

Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 7 de enero de 2022, al punto 6º, se requería a través de la Plataforma de Contratación del Estado, la documentación administrativa previa a la adjudicación del LOTE 2 a la empresa **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A** con el siguiente identificador de notificación: 2022-NOT-02601601.

Visto que, el requerimiento de documentación administrativa previa se envió a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 7 de enero de 2022, a las 13:49 horas, fue leído por la entidad aseguradora en la misma fecha, a las 14:29 horas. Código de Identificación 2022-NOT-02601601.

Visto que, en fecha 21 de enero de 2022 a las 13:34 horas, la aseguradora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, presenta la documentación administrativa previa a la adjudicación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que, el día 28 de enero de 2022, a las 09:00 horas, se reunía la Mesa de Contratación al objeto de la comprobación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, presentada por la entidad aseguradora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., correspondiente al LOTE 2.

Visto que, tras el análisis de la documentación, la Mesa de Contratación, acordó la subsanación de documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador, así como documentos presentados para acreditar la solvencia económica y financiera.

Visto que, el requerimiento de subsanación de la documentación administrativa previa fue realizado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 09/02/2022, a las 08:40 horas, el cual fue leído por la entidad aseguradora en la misma fecha a las 10:15 horas.

Visto que, en fecha 11/02/2022, a las 14:06 horas, la entidad aseguradora presentó la documentación para la subsanación requerida.

Visto que, la Mesa de Contratación se reunía el 28 de marzo de 2022, a las 12:30, al objeto de comprobar la subsanación realizada por la aseguradora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y, analizada la documentación presentada por la aseguradora, la Mesa de Contratación acordó dar por subsanada la documentación administrativa previa a la adjudicación y, en consecuencia, propuso la adjudicación del LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL a dicha aseguradora, por un importe de prima neta anual de NOVENTA Y DOS MIL UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (92.001,85€), impuestos excluidos.

Visto que la Intervención Municipal **informaba favorablemente la propuesta de adjudicación** del LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL, en virtud de informe núm. 2022-0599, suscrito por el Interventor Accidental, en fecha 06/04/2022

Visto que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el **órgano de contratación** que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia para aprobar el expediente es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 08 de julio de 2019), elevándose al citado órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL, a la entidad aseguradora **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** con CIF [REDACTED], por un importe de prima neta anual de NOVENTA Y DOS MIL UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (92.001,85€ impuestos excluidos) que incluye como Incremento del límite general en 3.500.000€ siniestro/año, como Sublímite por víctima en patronal ofertado en 750.000€, sublímite en perjuicios patrimoniales puros ofertado en 750.000€ siniestro/año, una franquicia general ofertada en 600€ y derogación de exclusión en reclamaciones derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada cuando los daños sean como consecuencia directa de insuficiencia de los medios para la prestación del Servicio Público, todo ello de acuerdo con la propuesta presentada por la adjudicataria.

SEGUNDO: Notificar a la empresa adjudicataria **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** con CIF **A-28141935**, la presente resolución y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Trasladar la presente resolución a D. Manuel Arana González, Técnico de Contratación, como responsable del contrato y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos, así como, inscribirse en el Libro de resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota. ""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y AGENCIA 2030, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA ADJUDICAR EL LOTE 3 "SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUNICIPALES".

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 7 de abril de 2022, con el siguiente contenido:

""Visto que en relación a la CONTRATACIÓN DE DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGUROS MUNICIPALES, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación, conforme con lo dispuesto en los artículos 131.2, 145, 146 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y sujeta a regulación armonizada, se adoptó acuerdo por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 26 de agosto de 2021, al punto 7º, en el que se justificaba la **necesidad de la contratación** de las citadas pólizas y se **iniciaba expediente para su contratación**.

Visto que de conformidad al artículo 19.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por razón de su cuantía, el contrato queda **sujeto a regulación armonizada**, al superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

Visto que el contrato tendrá una **duración** inicial para todos los lotes de DOS (2) AÑOS, a contar desde las 00:00 horas del día siguiente al de la formalización del contrato, y podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de DOS (2) ANUALIDADES MÁS.

Visto que el **valor estimado** del contrato, calculado de conformidad al artículo 101, apartado 11 a) de la LCSP, tomándose como base la prima pagadera, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.448.345,37 €), impuestos incluidos, teniendo en cuenta los dos años de duración, las eventuales prórrogas y el porcentaje de modificación del contrato del 20% previsto en el Pliego, conforme al artículo 101.2 apartado c) de la referida LCSP.

Visto que el **presupuesto base de licitación** que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación y mejorable a la baja, quedaría establecido en las siguientes cantidades para cada uno de los lotes:

- **Lote núm. 1:** Seguro de Flota de Vehículos: CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS ANUALES (40.930,68 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 2:** Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial: CIENTO VEINTE MIL EUROS ANUALES (120.000,00 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 3:** Seguro de Daños Materiales en bienes municipales: TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS ANUALES (37.346,63 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 4:** Seguro Colectivo de Vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota: CIEN MIL EUROS ANUALES (100.000,00 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 5:** Seguro de Responsabilidad Civil de Embarcaciones de Recreo del Ayuntamiento de Rota: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS ANUALES (1.961,31 €/año), impuestos incluidos.

- **Lote núm. 6:** Seguro de Accidentes para el colectivo de Protección Civil: MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (1.500,00 €/año), impuestos incluidos.

Visto que el contrato se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal, lo que se acredita mediante documento de **retención de crédito** de la Intervención, con núm. de operación [REDACTED], de fecha 05/08/2021.

Visto que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, se hace constar informe suscrito por el Técnico de Contratación D. Manuel Arana González en fecha 31/08/2021 justificativo de la elección del **procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración** a la que se pretende dar satisfacción mediante la presente contratación, así como el informe de **insuficiencia de medios**.

Visto que se han redactado los **pliegos de prescripciones técnicas** correspondientes a cada ramo o modalidad de seguro objeto de la presente contratación, así como el **pliego de cláusulas administrativas particulares** y que los mismos han sido incorporados al expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

Visto que se han **informado favorablemente los pliegos** por la Unidad de Contratación y la Secretaría General en virtud de informe suscrito respectivamente en fecha 15/09/2021 y 20/09/2021, con núm. 2021-0025, y ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP que establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo, y así conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª, Apartado 8) de la citada LCSP, que atribuye dicho informe a la Secretaría.

Visto que se hace constar, asimismo, **informe de fiscalización favorable** de la Intervención Municipal suscrito por el Interventor Accidental D. Agustín Ramírez Domínguez, en fecha 08/10/2021, con núm. 2021-1326, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en virtud a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP, y conforme al apartado 3 de la D.A. 3ª de la LCSP y el artículo 10.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Visto que, en fecha 30 de octubre de 2021, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, al superar su valor estimado el umbral

establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, se enviaba anuncio de Licitación al «Diario Oficial de la Unión Europea» y que en fecha 2 de noviembre de 2021, se publicaba la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según dispone el artículo 135.1 de la LCSP.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29 de noviembre de 2021, a las 19:00 horas, concurrieron las siguientes licitadoras:

NIF: [REDACTED] ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 17:00:55

NIF: [REDACTED] AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 14:24:46

NIF: [REDACTED] AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 11:43:15

NIF: [REDACTED] BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 25 de noviembre de 2021 a las 17:25:15

NIF: [REDACTED] GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:44:40

NIF: [REDACTED] HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:20:32

NIF: [REDACTED] HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 15:28:33

NIF: [REDACTED] MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 11:30:17

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:50:13

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:25:00

NIF: [REDACTED] MGS, Seguros y Reaseguros S.A. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 12:23:17

NIF: [REDACTED] SURNE MUTUA DE SEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 10:51:37

Visto que la **Mesa de Contratación se reunía el día 14 de diciembre de 2021**, a las 09:00 horas, al objeto de la apertura y calificación administrativa, con la presentación para los siguientes lotes por parte de las licitadoras anteriormente mencionadas:

NIF: [REDACTED] ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 17:00:55. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 14:24:46. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros: Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 11:43:15. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales.

NIF: [REDACTED] BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 25 de noviembre de 2021 a las 17:25:15. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales.

NIF: [REDACTED] GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:44:40. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota- **LOTE 5:** Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:20:32. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 2:** Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota

NIF: [REDACTED] HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 15:28:33. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 11:30:17. **LOTE 2:**

Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial- **LOTE 5:** Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:50:13

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:25:00.

Visto que la empresa MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA presentaba doble oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para el **LOTE 4**, referido a la contratación del Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota., en consecuencia, la Mesa procedió a la inadmisión de ambas proposiciones presentadas por MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA ([REDACTED]), y acordó su exclusión del procedimiento por incumplimiento del principio de proposición única establecido en el Artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base al principio de igualdad en los procedimientos de contratación pública, pilar fundamental de la contratación administrativa, consagrado en los Artículos 1 y 132 de la citada Ley.

NIF: A08171373 MGS, Seguros y Reaseguros S.A. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 12:23:17. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales.

NIF: V48083521 SURNE MUTUA DE SEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 10:51:37. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota- **LOTE 6:** Seguro para el colectivo de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa concluía respecto al LOTE 3 (Seguro de Daños Materiales en Bienes Municipales) sobre el que versa la presente propuesta, lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

- NIF: [REDACTED] GENERALI ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS
- NIF: [REDACTED] BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Requerir la subsanación en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de la documentación que a continuación se relaciona al siguiente licitador:

- NIF: [REDACTED] Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros:

La empresa presentaba un DEUC que no se corresponde con el de la licitación a que se presenta. Dicho documento fue adjuntado por error como "otros documentos" de la licitación. Sin embargo, el DEUC correspondiente ya estaba adjunto en el sobre configurado para presentar la oferta. Aunque el error no era imputable al licitador, se debía presentar debidamente cumplimentado y firmado el DEUC que se encontraba en el Archivo Electrónico A de la licitación, siguiendo las instrucciones recogidas en el Anexo I del PCAP.

El requerimiento de subsanación fue enviado el día 16/12/2021, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, con los siguientes identificadores de notificación:

- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS: [REDACTED].

En fecha 16/12/2021 a las 18:32 horas, la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS presentaba la documentación requerida.

Visto que la Mesa de Contratación se reunía el día 23 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, al objeto de analizar la documentación presentada por la empresa:

NIF: A41003864 Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros: presentaba el DEUC debidamente cumplimentado y firmado.

Analizada la documentación, la Mesa acuerda dar por subsanada la documentación relativa al Sobre o Archivo Electrónico "A" presentada por la empresa, que en consecuencia era admitida.

Acto seguido se procedía a la Apertura de Sobre o Archivo Electrónico "B" que contiene la Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

1.- BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF: A-48001648

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos

OFERTA ECONÓMICA
Prima neta anual
17.126,00€

INCREMENTO DE LOS SUBLÍMITES EN LAS GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN LA CLÁUSULA 6ª DEL PPT: Hasta 20 puntos.

Se valorará con 20 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de sublímites en las garantías mínimas exigidas en Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

Incremento de sublímites ofertado por la empresa: 25%

DISMINUCIÓN IMPORTE DE FRANQUICIA: Hasta 20 puntos.

Se valorará con 20 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de disminución de importe de franquicia valorándose el resto de forma proporcional.

Franquicia ofertada: 150 € (*franquicia general establecida en el pliego: 600 €*).

2.- GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF: [REDACTED]

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos

OFERTA ECONÓMICA Prima neta anual
33.970,73€

INCREMENTO DE LOS SUBLÍMITES EN LAS GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN LA CLÁUSULA 6ª DEL PPT: Hasta 20 puntos.

Se valorará con 20 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de sublímites en las garantías mínimas exigidas en Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

Incremento de sublímites ofertado por la empresa: NO OFRECE INCREMENTO.
0 puntos.

DISMINUCIÓN IMPORTE DE FRANQUICIA: Hasta 20 puntos.

Se valorará con 20 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de disminución de importe de franquicia valorándose el resto de forma proporcional.

Franquicia ofertada: NO OFRECE REDUCCIÓN del importe de franquicia establecido en el pliego. 0 puntos

3.- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA con NIF: [REDACTED]

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos

OFERTA ECONÓMICA

Prima neta anual
19.934,22€

INCREMENTO DE LOS SUBLÍMITES EN LAS GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN LA CLÁUSULA 6ª DEL PPT: Hasta 20 puntos.

Se valorará con 20 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de sublímites en las garantías mínimas exigidas en Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

Incremento de sublímites ofertado por la empresa: **15%**.

DISMINUCIÓN IMPORTE DE FRANQUICIA: Hasta 20 puntos.

Se valorará con 20 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de disminución de importe de franquicia valorándose el resto de forma proporcional.

Franquicia ofertada: **150 €** (*franquicia general establecida en el pliego: 600 €*).

Una vez concluida la apertura de los Sobres B del LOTE 3, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP, efectuaba los cálculos pertinentes al objeto de detectar posibles ofertas incursas en presunción de anormalidad. Los cálculos se realizaron conforme a los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Realizados los cálculos pertinentes por la Mesa, no se identificaba ninguna oferta incursa en presunción de anormalidad.

Acto seguido se clasificaban las ofertas presentadas para el LOTE 3 (Seguro de Daños Materiales en Bienes Municipales).

El orden decreciente de clasificación era la siguiente:

Licitadores	Puntuación
1º BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF [REDACTED]	100,00 puntos
2º HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros con NIF: [REDACTED]	83,55 puntos
3º HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros con NIF: [REDACTED]	30,25 puntos

En virtud de los resultados obtenidos por las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación proponía la adjudicación del LOTE 3, correspondiente al SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUNICIPALES, a la entidad licitadora BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: A-48001648), al quedar primera en el orden de clasificación de las ofertas, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 23 del PCAP que rige el procedimiento de licitación, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento.

En fecha 7 de enero de 2022 a las 13:53 horas, mediante certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 7 de enero 2022, al punto 8º, se requería a través de la Plataforma de Contratación del Estado, la documentación administrativa previa a la adjudicación del LOTE 3 a la entidad BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Identificador de notificación: 2022-NOT-02601588).

Acceso a comunicación
realizado a través de la
Plataforma de Contratación del Sector Público

Tipo de Comunicación	Requerim. de documentación
Número de Expediente	3004/2020
Identificador de comunicación	████████████████████
ENVIADO	
Empresa	BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
CIF/NIF/NIE	A48001648
Correo del destinatario	████████████████████
Fecha y Hora	07-01-2022 13:53
LEÍDO	
DN del certificado	CIF/NIF/NIE - Leído e-correo ████████████████████
Fecha y Hora	10-01-2022 08:24

En fecha 12 de enero de 2022, a las 17:29 horas, la empresa presenta la documentación requerida.

Visto que en fecha 28 de enero de 2022 a las 9:00 horas se reunía la mesa de contratación al objeto de comprobar la documentación presentada por la empresa.

Analizada la documentación presentada por la aseguradora BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, la Mesa de Contratación acordaba requerir la subsanación de la siguiente documentación:

En cuanto a la solvencia económica y financiera:

- A la vista que en el documento presentado correspondiente al informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2019, depositadas en el Registro Mercantil, constan páginas que son ilegibles, de modo que no puede apreciarse correctamente los datos consignados en dicho informe, deberá subsanarse dicha incidencia mediante la presentación de documento legible.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional:

- Certificado de buena ejecución en el que se indique que el servicio fue prestado correctamente, debiendo incluir importe, fechas y lugar de prestación y cuya ejecución hubiese finalizado en los años 2019, 2020 o 2021, a la vista que los certificados de buena ejecución presentados corresponden a contratos que se encuentran actualmente en vigor.

En cuanto a las obligaciones tributarias:

- Deberá proceder a liquidar la deuda con el Excmo. Ayuntamiento de Rota, en el que consta pendiente en período ejecutivo un total de 10 recibos de los conceptos de Tasas primera intervención en urgencia de varios ejercicios, ascendiendo la misma en estos momentos a la cantidad de 996,72 €.

El requerimiento de subsanación de la documentación administrativa previa fue realizado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 09/02/2022, a las 08:45 horas, el cual fue leído por la entidad aseguradora en la misma fecha a las 08:47 horas.

En la misma fecha, a las 11:23 horas, la entidad aseguradora para la subsanación requerida presentó la siguiente documentación.

En cuanto a la subsanación de la solvencia económica o financiera, la entidad presenta:

- Informe de cuentas anuales de la entidad BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, correspondientes al ejercicio 2019, con un importe de 346.789.000 euros correspondiente a primas

devengadas imputadas al período, según las cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual 2019 (Cuenta técnica seguro no de vida).

- Certificado del Registro Mercantil de Vizcaya de depósito de las cuentas correspondiente al ejercicio de 2019, de la entidad aseguradora BILBAO CÍA ASEGURADORA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, previo examen y calificación del depósito de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 y 368 del Reglamento del Registro Mercantil, bajo el número de archivo [REDACTED]

En cuanto a la subsanación de la solvencia técnica o profesional, la entidad presenta:

- Certificado firmado, el 18/06/2020, por D. Aitor Cobo Presilla, en calidad de Director General de Finanzas, Presupuestos y Patrimonio, del Departamento Foral de Hacienda y Finanzas, de la Diputación Foral de Vizcaya, en el que certifica que BILBAO CÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF [REDACTED] ha prestado, a su total satisfacción, sus servicios de aseguramiento en el ramo de Daños Materiales de los bienes inmuebles propiedad de la Diputación Foral de Vizcaya, desde el 16-05-2016, y hasta el momento, por los importes siguientes:

PERÍODO	PRIMA TOTAL
01/06/2016-01/06/2017	136.600,79€
01/06/2017-01/06/2018	139.870,70€
01/06/2018-01/06/2019	142.476,08€
01/06/2019-01/06/2020	141.596,68€

- Certificado firmado, el 28 de enero de 2021, por Dña. Caridad Díaz Puente, en calidad de Directora Económica y de Control Interno de Ibermutua, Mutua colaboradora con la Seguridad Social 274 con CIF [REDACTED] en el que certifica que BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. 8CIF [REDACTED]), ha prestado a su total satisfacción, sus servicios de aseguramiento en el ramo de Daños Materiales de los bienes inmuebles propiedad de Ibermutua, desde el 01-01-2019 hasta el momento, por los importes que se indican a continuación:

PERÍODO	PRIMA TOTAL
01-01-2019/01-01-2020	82.433,50€
01-01-2020/01-01-2021	88.481,38€

- Certificado firmado, en fecha 15/06/2020, por D. José Antonio Gómez Garrido, Técnico Gestor de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Elgoibar, en el que certifica que BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE

SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF [REDACTED]) ha prestado a su total satisfacción, sus servicios de aseguramiento en el ramo de Daños Materiales de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Elgoibar desde el 31-03-2017 hasta el momento, por los importes que se indican a continuación:

PERÍODO	PRIMA TOTAL
31-03-2017/31-03-2018	23.530,23€
31-03-2018/31-03-2019	24.175,52€
31-03-2019/31-03-2020	27.299,60€

En cuanto a la subsanación de las obligaciones tributarias, la entidad presenta:

- Justificante de pago de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Rota, expedido por la Recaudación Municipal, en fecha 04/02/2022, ascendente a 974,41 euros de principal y 108,70 euros de recargo: total 1.097,18 euros, en concepto de tasas de administración (Notificación de Providencia de Apremio y Requerimiento de pago, núm. de expediente de apremio 45538).
- Abonada la deuda, consta certificado emitido por el Tesorero Municipal D. José Antonio Fernández de Álava, con fecha 8 de marzo de 2022, en el que se expone que, verificados los datos obrantes en los servicios a su cargo, resulta que no constan deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal al día de la fecha a nombre de BILBAO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A48001648.

Visto que en fecha 28 de marzo de 2022 a las 12:30 horas se reunía la mesa de contratación al objeto de analizar la documentación presentada por la empresa.

Analizada la documentación presentada por la entidad licitadora, la Mesa de contratación acordaba dar por subsanada la documentación administrativa previa a la adjudicación y en consecuencia, proponía la adjudicación del LOTE 3, correspondiente al SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUNICIPALES a la entidad licitadora BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF [REDACTED]).

Visto que la Intervención Municipal **informaba favorablemente la propuesta de adjudicación**, en virtud de informe núm. [REDACTED] suscrito por el Interventor Accidental en fecha 06/04/2022.

Visto que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el **órgano de contratación** que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia para aprobar el expediente es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de

junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 08 de julio de 2019), elevándose al citado órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el LOTE 3- SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUNICIPALES, a la entidad aseguradora **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS** con NIF: A [REDACTED], por un importe de prima neta anual de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS (17.126,00€ impuestos excluidos), que incluye un incremento de sublímites en las garantías mínimas exigidas en Pliego de Prescripciones Técnicas del 25% con un importe de franquicia de 150€, todo ello de acuerdo con propuesta presentada por la adjudicataria.

SEGUNDO: Notificar a la empresa adjudicataria **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: A-48001648)**, la presente resolución y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Trasladar la presente resolución a D. Manuel Arana González, Técnico de Contratación, como responsable del contrato y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos, así como, inscribirse en el Libro de resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y AGENCIA 2030, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA REQUERIR DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOTE 5 "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMBARCACIONES DE RECREO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA".

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 11 de abril de 2022, con el siguiente contenido:

''Visto que el día 11 de abril de 2022, a las 09:30 horas, se reunía la Mesa de Contratación a efectos de proceder a la comprobación de la subsanación de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida, en relación con la solvencia técnica, a la aseguradora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (NIF: [REDACTED]) en la Mesa de Contratación reunida el 28 de marzo de 2022.

Visto que analizada la documentación presentada por la aseguradora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (NIF: A-28141935), la Mesa de Contratación considera que la misma no acreditaba la solvencia técnica con los certificados presentados puesto que en los mismos no figuraba la fecha de los servicios realizados, siendo este un requisito indispensable que debe aparecer, junto con el importe, en los certificados de buena ejecución.

Visto que, la Mesa de Contratación acordó excluir a la aseguradora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (NIF: A-28141935) del procedimiento al no acreditar la solvencia técnica y proponer la adjudicación a GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con [REDACTED], segunda en el orden de clasificación, con un total de 31,32 puntos y, en consecuencia, requerir para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa previa a la adjudicación que se indica a continuación:

1. **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

a. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En caso de no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

a. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

b. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el

domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Documentos acreditativos de la representación.

a. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

b. En el caso de que el ROLECSP no acredite la representación del licitador o dicho licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- Solicitud de bastanteo ante la Asesoría Jurídica (ANEXO IV)
- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o

Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

4. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.

4.1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: El adjudicatario deberá estar de alta dentro de alguno de los epígrafes que guarden relación con el objeto del contrato. A tal efecto deberá presentar:

1. Alta en epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente.
2. El último recibo justificativo del pago o bien declaración responsable de estar exento del pago del mismo.
3. Una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (ANEXO VII)

4.2.- La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la certificación de su inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, con la autorización necesaria en atención al ramo del seguro correspondiente al lote de que se trate, junto con una declaración responsable de que la entidad aseguradora no

se encuentra sometida a medida de control o extinguida la citada autorización administrativa.

5. Identificación del Mediador de Seguros, ya sea corredor o agente de seguros, que durante la ejecución del contrato prestará asistencia al Excmo. Ayuntamiento de Rota en la gestión de riesgos e incidencias, así como en toda la tramitación de siniestros que tengan lugar en dicho plazo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6ª del PCAP.

6. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el caso de que la empresa no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, deberá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante los medios que se especifican a continuación:

6.1. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 de la LCSP)

Medios para acreditarla: VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, salvo que la empresa sea de nueva creación en cuyo caso se tendrá en cuenta la cifra de negocios desde el inicio de la actividad.

Requisitos mínimos de solvencia económica: Deberá ser al menos de una vez y media el valor anual medio de cada lote al que concurra el licitador, es decir, deberá ser al menos de:

LOTE 5..... 2.941,96€.

No obstante, los licitadores a cuyo favor se proponga la adjudicación de uno o varios lotes cuyo importe acumulado sin IVA no exceda de 35.000€ estará exento de acreditar solvencia económica y financiera conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que la cuantía acumulada de los lotes cuya adjudicación se haya propuesto superen la cuantía de 35.000€ (IVA excluido), las entidades licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera conforme a los requisitos mínimos de solvencia anteriormente indicados.

Acreditación documental: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar

inscrito. En el caso de empresarios individuales se presentará a efectos de acreditación de la solvencia económica el resumen anual de IVA.

6.2. ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 de la LCSP)

Medios para acreditarla: Las empresas deberán aportar una relación de los PRINCIPALES CONTRATOS DE SEGURO en el ramo del lote para el que haya sido propuesto adjudicatario, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP. En este caso, se considerara cumplido el requisito de solvencia técnica y profesional cuando disponga de una plantilla de al menos 10 personas y se disponga de una plataforma tecnológica que permita la tramitación electrónica y el seguimiento "on line" de los expedientes.

Requisitos mínimos de solvencia técnica: Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose como similares aquéllos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato para cada uno de los lotes a los que concurra el licitador, esto es:

□ LOTE 5.....1.372,91€

No obstante, los licitadores a cuyo favor se proponga la adjudicación de uno o varios lotes cuyo importe acumulado sin IVA no exceda de 35.000 € estarán exentos de acreditar solvencia técnica conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que la cuantía acumulada de los lotes cuya adjudicación se haya propuesto superen la cuantía de 35.000 € (IVA excluido), las entidades licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional conforme a los requisitos mínimos de solvencia anteriormente indicados.

Acreditación documental: Los contratos efectuados se acreditarán mediante **certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Los certificados deberán incluir el importe, las fechas y el lugar de prestación de los servicios, así como una mención expresa de que la prestación se ejecutó correctamente.

7. Obligaciones tributarias.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por el **Excmo. Ayuntamiento de Rota**, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Este documento se solicitará de oficio por el Área de Contratación a la Tesorería Municipal.

8. Obligaciones con la Seguridad Social.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por la **Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

9. Prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar:

- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que dicha circunstancia se halle debidamente inscrita.

- Declaración responsable conforme al artículo 85 de la LCSP (ANEXO VIII).

10. Resguardo acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, consistente en un 5% del precio final ofertado para cada lote por el licitador propuesto como adjudicatario.

La garantía definitiva que deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la adjudicación del **LOTE 5: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMBARCACIONES DE RECREO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA** asciende a 173,85€ [5% de 1.738,50€ * 2 ANUALIDADES= 3.477,00€].

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED] N° de cuenta [REDACTED] justificante.

11. Declaración responsable en materia de **protección de datos** del Anexo IX.

SEGUNDO: Notificar a la empresa GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF [REDACTED], la presente resolución e inscribirla en el Libro de Resoluciones. Con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y AGENCIA 2030, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA ADJUDICAR EL LOTE 6 “SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL COLECTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL”.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 7 de abril de 2022, con el siguiente contenido:

””Visto que en relación a la CONTRATACIÓN DE DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGUROS MUNICIPALES, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación, conforme con lo dispuesto en los artículos 131.2, 145, 146 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y sujeta a regulación armonizada, se adoptó acuerdo por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 26 de agosto de 2021, al punto 7º, en el que se justificaba la **necesidad de la contratación** de las citadas pólizas y se **iniciaba expediente para su contratación**.

Visto que de conformidad al artículo 19.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por razón de su cuantía, el contrato queda **sujeto a regulación armonizada**, al superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

Visto que el contrato tendrá una **duración** inicial para todos los lotes de DOS (2) AÑOS, a contar desde las 00:00 horas del día siguiente al de la formalización del contrato, y podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de DOS (2) ANUALIDADES MÁS.

Visto que el **valor estimado** del contrato, calculado de conformidad al artículo 101, apartado 11 a) de la LCSP, tomándose como base la prima pagadera, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.448.345,37 €), impuestos incluidos, teniendo en cuenta los dos años de duración, las eventuales prórrogas y el porcentaje de modificación del contrato del 20% previsto en el Pliego, conforme al artículo 101.2 apartado c) de la referida LCSP.

Visto que el **presupuesto base de licitación** que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación y mejorable a la baja, quedaría establecido en las siguientes cantidades para cada uno de los lotes:

- **Lote núm. 1:** Seguro de Flota de Vehículos: CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS ANUALES (40.930,68 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 2:** Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial: CIENTO VEINTE MIL EUROS ANUALES (120.000,00 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 3:** Seguro de Daños Materiales en bienes municipales: TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS ANUALES (37.346,63 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 4:** Seguro Colectivo de Vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota: CIEN MIL EUROS ANUALES (100.000,00 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 5:** Seguro de Responsabilidad Civil de Embarcaciones de Recreo del Ayuntamiento de Rota: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS ANUALES (1.961,31 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 6:** Seguro de Accidentes para el colectivo de Protección Civil: MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (1.500,00 €/año), impuestos incluidos.

Visto que el contrato se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal, lo que se acredita mediante documento de **retención de crédito** de la Intervención, con núm. de operación

[REDACTED], de fecha 05/08/2021.

Visto que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, se hace constar informe suscrito por el Técnico de Contratación D. Manuel Arana González en fecha 31/08/2021 justificativo de la elección del **procedimiento de licitación**, los **criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera**, los **criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato**, las **condiciones especiales de ejecución** del mismo, el

valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la presente contratación, así como el informe de **insuficiencia de medios**.

Visto que se han redactado los **pliegos de prescripciones técnicas** correspondientes a cada ramo o modalidad de seguro objeto de la presente contratación, así como el **pliego de cláusulas administrativas particulares** y que los mismos han sido incorporados al expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

Visto que se han **informado favorablemente los pliegos** por la Unidad de Contratación y la Secretaría General en virtud de informe suscrito respectivamente en fecha 15/09/2021 y 20/09/2021, con núm. 2021-0025, y ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP que establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo, y así conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª, Apartado 8) de la citada LCSP, que atribuye dicho informe a la Secretaría.

Visto que se hace constar, asimismo, **informe de fiscalización favorable** de la Intervención Municipal suscrito por el Interventor Accidental D. Agustín Ramírez Domínguez, en fecha 08/10/2021, con núm. 2021-1326, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en virtud a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP, y conforme al apartado 3 de la D.A. 3ª de la LCSP y el artículo 10.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Visto que, en fecha 30 de octubre de 2021, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, al superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, se enviaba anuncio de Licitación al «Diario Oficial de la Unión Europea» y que en fecha 2 de noviembre de 2021, se publicaba la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según dispone el artículo 135.1 de la LCSP.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29 de noviembre de 2021, a las 19:00 horas, concurrieron las siguientes licitadoras:

NIF: [REDACTED] ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 17:00:55

NIF: [REDACTED] AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 14:24:46

NIF: [REDACTED] AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 11:43:15

NIF: [REDACTED] BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 25 de noviembre de 2021 a las 17:25:15

NIF: [REDACTED] GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:44:40

NIF: [REDACTED] HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:20:32

NIF: [REDACTED] HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 15:28:33

NIF: [REDACTED] MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 11:30:17

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:50:13

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:25:00

NIF: [REDACTED] MGS, Seguros y Reaseguros S.A. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 12:23:17

NIF: [REDACTED] SURNE MUTUA DE SEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 10:51:37

Visto que la Mesa de Contratación se reunía el día 14 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas, al objeto de la apertura y calificación administrativa, con la presentación para los siguientes lotes por parte de las licitadoras anteriormente mencionadas:

NIF: [REDACTED] ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 17:00:55. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 14:24:46. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 11:43:15. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales.

NIF: [REDACTED] BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 25 de noviembre de 2021 a las 17:25:15. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales.

NIF: [REDACTED] GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:44:40. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota- **LOTE 5:** Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:20:32. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 2:** Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota

NIF: [REDACTED] HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 15:28:33. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 11:30:17. **LOTE 2:** Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial- **LOTE 5:** Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:50:13

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:25:00.

Presentaba doble oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para el **LOTE 4**, referido a la contratación del Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota., en consecuencia, la Mesa procedió a la inadmisión de ambas proposiciones presentadas por MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA ([REDACTED]), y acordó su exclusión

del procedimiento por incumplimiento del principio de proposición única establecido en el Artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base al principio de igualdad en los procedimientos de contratación pública, pilar fundamental de la contratación administrativa, consagrado en los Artículos 1 y 132 de la citada Ley.

NIF: [REDACTED] MGS, Seguros y Reaseguros S.A. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 12:23:17. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales.

NIF: [REDACTED] SURNE MUTUA DE SEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 10:51:37. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota- **LOTE 6:** Seguro para el colectivo de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto que, la única oferta presentada para el LOTE 6, correspondía a la entidad aseguradora SURNE MUTUA DE SEGUROS con CIF: [REDACTED].

Visto que la Mesa de Contratación se reunía el día 23 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, al objeto de la apertura del Sobre B, que contenía la oferta económica que, con respecto al LOTE 6: SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL COLECTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL, fue la siguiente:

1. SURNE MUTUA DE SEGUROS con CIF: [REDACTED]

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 55 puntos

OFERTA ECONÓMICA PRIMA NETA ANUAL
1.398,22€

INCREMENTO DE SUMAS ASEGURADAS: Hasta 45 puntos

Se valorará con **15 puntos** la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de << FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE >>. El resto se puntuará de forma proporcional, con arreglo a la fórmula recogida en el PCAP.

Incremento de suma asegurada en la garantía de Fallecimiento por Accidente ofertado por la empresa: NO OFRECE. 0 PUNTOS

Se valorará con **15 puntos** la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de << INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE >>. El resto se puntuará de forma proporcional, con arreglo a la fórmula recogida en el PCAP.

Incremento de suma asegurada en la garantía de Invalidez Permanente Total por Accidente ofertado por la empresa: NO OFRECE. 0 PUNTOS
Se valorará con 15 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de << INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE >>. El resto se puntuará de forma proporcional, con arreglo a la fórmula recogida en el PCAP.

Incremento de suma asegurada en la garantía de Invalidez Permanente Absoluta por Accidente ofertado por la empresa: NO OFRECE. 0 PUNTOS

Una vez **concluida la apertura del Sobre B del LOTE 6** se procedió según lo recogido en la cláusula 17 del PCAP, a efectuar los cálculos pertinentes al objeto de detectar posibles ofertas incursas en presunción de anormalidad. Los cálculos se realizaron conforme a lo establecido en el art. 85.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso, la oferta presentada por SURNE MUTUA DE SEGUROS (CIF [REDACTED]) no se hallaba incursa en presunción de anormalidad.

La oferta no se hallaba en baja desproporcionada.

Visto que, de conformidad con los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del LOTE 6- SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL COLECTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL, a la empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS, primera y única empresa licitadora de este lote, con un total de 55 puntos y, en consecuencia, le requirió la documentación administrativa previa a la adjudicación, conforme a la cláusula 23 del PCAP, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada, en primera citación, el 7 de enero de 2022, al punto 8º se requería a la entidad aseguradora SURNE MUTUA DE SEGUROS la documentación administrativa previa a la adjudicación del LOTE 6- SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL COLECTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Visto que, el requerimiento de documentación administrativa previa se envió a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 7 de enero de 2022, a las 13:57 horas, fue leído por la entidad aseguradora el día 10 de enero de 2022, a las 8:58. Código de Identificación [REDACTED]

Visto que, la entidad aseguradora SURNE MUTUA DE SEGUROS, envió la documentación requerida el día 11 de enero de 2022, a las 18:10 horas, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que, el día 28 de enero de 2022, a las 09:00 horas, se reunía la Mesa de Contratación al objeto de la comprobación de la documentación administrativa

previa a la adjudicación, presentada por la entidad aseguradora SURNE MUTUA DE SEGUROS.

Visto que, tras el análisis de la documentación, la Mesa de Contratación acordó **calificar favorablemente** la documentación presentada por la entidad aseguradora y, en consecuencia, propuso la adjudicación del LOTE 6- SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL COLECTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL", a la entidad aseguradora **SURNE MUTUA DE SEGUROS** con CIF [REDACTED], por un importe de prima neta anual de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (1.398,22€), impuestos excluidos.

Visto que la Intervención Municipal **informaba favorablemente la propuesta de adjudicación** del LOTE 6- SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL COLECTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL, en virtud de informe núm. [REDACTED] suscrito por el Interventor Accidental, en fecha 06/04/2022

Visto que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el **órgano de contratación** que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia para aprobar el expediente es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 08 de julio de 2019), elevándose al citado órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - **Adjudicar** el LOTE 6- SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL COLECTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL", a la entidad aseguradora **SURNE MUTUA DE SEGUROS** con CIF [REDACTED], por un importe de prima neta anual de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (1.398,22€), impuestos excluidos.

SEGUNDO: **Notificar** a la empresa adjudicataria **SURNE MUTUA DE SEGUROS** con CIF **V-48083521**, la presente resolución y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: **Trasladar** la presente resolución a D. [REDACTED] Técnico de Contratación, como responsable del contrato y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos, así como, inscribirse en el Libro de resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

(Se incorpora a la sesión el Sr. Concejel Delegado D. José Antonio Medina Sánchez)

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y AGENCIA 2030, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA REQUERIR DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN AVENIDA MARÍA AUXILIADORA.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 11 de abril de 2022, con el siguiente contenido:

""Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2022, al punto 16º5. de urgencias acordaba la aprobación del expediente de Contratación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que había de regir la licitación y se disponía la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 117 de la LCSP, procediéndose a publicar, el día 14 de febrero de 2022, el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, según dispone el artículo 135.1 de la LCSP.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 7 de marzo de 2022, a las 19:00 horas, se registraron a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([http:// contrataciondelestado.es/wps/portalplataforma](http://contrataciondelestado.es/wps/portalplataforma)), las siguientes ofertas:

1. INUR, S.L. con CIF [REDACTED] presentada en fecha 04/03/2022, a las 13:40 horas.
2. PAVIMENTACIONES MORALES, S.L. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 06/03/2022, a las 20:58 horas.
3. ULLASTRES, S.A. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 09:51 horas.
4. MERIDIONAL DE OBRAS, S.L. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 10:11 horas.
5. PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 10:19 horas.
6. UC10, S.A.U. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 11:16 horas.

7. GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 12:25 horas.
8. TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS S.A. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 16:02
9. CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 16:48 horas.
10. JABEA OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 17:34 horas.
11. TERRACUA SERVICIOS Y OBRAS S.A. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 17:35 horas.
12. CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 17:58 horas.

Visto que el día 10 de marzo de 2022, se reunía la mesa de contratación con el objeto de comprobar las solicitudes de participación y la apertura del sobre único de acuerdo con la Cláusula 22 "Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante).

EMPRESA LICITADORA	OFERTA IVA EXCLUIDO	IVA 21%	OFERTA TOTAL	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL
INUR S.L.	537.190,08 €	112.809,92 €	650.000,00 €	X
PAVIMENTACIONES MORALES SL	513.649,10 €	107.866,31 €	621.515,41 €	X
ULLASTRES S.A.	524.265,65 €	110.095,79 €	634.361,44 €	X
MERIDIONAL DE OBRAS SL	446.539,92 €	93.773,38 €	540.313,30 €	
PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	457.138,52 €	95.999,09 €	553.137,61 €	X
UC10 S.A.U.	474.225,72 €	99.587,40 €	573.813,12 €	X
GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA	501.362,11 €	105.286,04 €	606.648,15 €	X
TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS	491.907,54 €	103.300,58 €	595.208,12 €	X
CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A.	458.151,05 €	96.211,72 €	554.362,77 €	X

JABEA OBRAS Y SERVICIOS	516.264,19 €	108.415,48 €	624.679,67 €	
TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS S.A.	419.639,92 €	88.124,38 €	507.764,30 €	X
CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.	520.514,90 €	109.308,13 €	629.823,03 €	X

Visto que una vez concluida la apertura de los sobres se procedió a realizar los cálculos conforme a lo establecido en el art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al objeto de detectar ofertas incursas en presunción de anormalidad según lo recogido en la cláusula 22.3 del PCAP.

Media 1	Ofertas superiores en 10 un. Porcentuales a Media 1	Media 2	Valor anormal-(Media 2*0.9)
488.404,06 €	537.244,46 €	488.404,06 €	439.563,65 €

Visto que atendiendo a la desviación porcentual sobre la media aritmética de las ofertas presentadas, se concluyó que la oferta presentada por la empresa TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A. incurría en valores anormales, por lo que la mesa le requirió para que el plazo máximo de 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, y conforme a lo dispuesto en la cláusula 22.3 del PCAP que rige la licitación, justificase razonadamente la VIABILIDAD DE SU OFERTA mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a tales efectos.

Visto que, en fecha 10/03/2022 se envió requerimiento de justificación de viabilidad de la oferta a la entidad TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: [REDACTED], el cual es leído por la empresa en la misma fecha a las 15:55 horas.

Visto que en fecha 14 de marzo de 2022, a las 11:06 horas, la empresa TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A, con CIF [REDACTED] presentó la requerida justificación de viabilidad de su oferta.

Visto que el día 22 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, se reunía la Mesa de Contratación al objeto de comprobar la justificación de la viabilidad de la oferta de la empresa, y que la misma calificaba favorablemente la justificación de la empresa.

Visto que, seguidamente, se procedió a la valoración y clasificación de las ofertas.

Visto que se valoraron las proposiciones de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula 17 del PCAP de la siguiente manera:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

17.1. Criterio económico/Precio.- (Hasta 95 puntos)

La oferta económica se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorga la puntuación máxima (95) a la oferta económica más baja, siempre y cuando no esté incurrida en temeridad. La valoración de ofertas de los restantes presupuestos es la siguiente:

$$VE = 95 (O_{MB} / O_V)$$

Donde,

VE= Es la Valoración del criterio Económico, la puntuación de la oferta a valorar.

O_{MB}= Precio de la oferta económica más ventajosa.

O_V= Precio de la oferta que se va a valorar.

17.2. Criterio Medioambiental. - (Hasta 5 puntos)

Aquellas empresas que acrediten estar en posesión de un sistema de gestión medioambiental conforme a la norma ISO14001: 2015 se le asignará de forma automática la valoración de 5 puntos.

Deberá acreditarse, en su caso, a través de dicho certificado. A estos efectos, se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de gestión medioambiental oficialmente reconocidas a nivel europeo.

De conformidad con los criterios de adjudicación, **la valoración de las ofertas es la siguiente:**

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)	OFERTA IVA incluido	PUNTUACIÓN CRITERIO ECONÓMICO (Máx. 95)	PUNTUACIÓN SISTEMA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (5 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL EMPRESAS
CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA	458.151,05€	554.362,77€	87,01	5,00	92,01
CONSTRUCCIONES MAJOIN SL	520.514,90€	629.823,03€	76,59	5,00	81,59
GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	501.362,11€	606.648,15€	79,51	5,00	84,51
INUR, S.L.	537.190,08€	650.000,00€	74,21	5,00	79,21

JABEA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	516.264,19€	624.679,67€	77,22	0,00	77,22
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	446.539,92€	540.313,30€	89,28	0,00	89,28
PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	513.649,10€	621.515,41€	77,61	5,00	82,61
PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	457.138,52€	553.137,61€	87,21	5,00	92,21
TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS S.A.	419.639,92€	507.764,30€	95,00	5,00	100,00
TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.	491.907,54€	595.208,12€	81,04	5,00	86,04
UC10 S.A.U.	474.225,72€	573.813,12€	84,07	5,00	89,07
ULLASTRES S.A.	524.265,65	634.361,44€	76,04	5,00	91,04

Resultando el siguiente orden decreciente de clasificación:

1.TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A.	100,00
2.PROBISA VÍAS Y OBRAS SLU	92,21
3.CONTRUCCIONES GARRUCHO S.A.	92,01
4.ULLASTRES, S.A.	91,04
5. MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.....	89,28
6. UC10 S.A.U.....	89,07
7.TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.	86,04
8. GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.....	84,51
9.PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.....	82,61
10. CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.	81,59
11. INUR, S.L.....	79,21
12. JABEA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.....	77,22

Visto que, en virtud de los resultados obtenidos por las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN AVENIDA MARÍA AUXILIADORA. ROTA (CÁDIZ), a la empresa **TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A. con CIF [REDACTED]** con un total de **100 puntos**, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 24 del PCAP en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la documentación.

Visto que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 24/03/2022, al punto 5º se requiere a la empresa TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS S.A la documentación administrativa.

El requerimiento de documentación se envió a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 28-03-2022, a las 08:33 horas, con número de identificación 2022-NOT-026780130, y fue leído por la empresa el mismo día, a las 09:10. Consta justificante de la comunicación en el expediente.

En fecha 06 de abril de 2022, a las 16:23 horas, la empresa **TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A.** presentó, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, solicitud de anulación de tramitación de formalización del contrato, con el siguiente texto, en síntesis:

“[...]

Tras revisar minuciosamente su proyecto y en mayor medida como consecuencia de la subida ingente acaecida en los precios de materiales como de mano de obra en el sector de construcción, esta empresa no puede acometer su proyecto con los precios unitarios existentes.

Le suplicamos con todo, tengan a bien anular el trámite de formalización de la contratación del proyecto de referencia con nuestra empresa, permitiéndonos de igual manera presentarnos a futuras licitaciones de su entidad y rogarles nos exoneren de cualquier penalización.

[...]”

En el escrito presentado por la empresa se ruega la exoneración de penalización por la retirada de su oferta, no obstante, teniendo en cuenta los siguientes HECHOS:

- En fecha 14/02/2022 se publicaba el anuncio de licitación del presente contrato a través de la Plataforma de Contratación del Sector, el plazo máximo de presentación de las ofertas concluía el pasado 07/03/2022 a las 19:00 horas.
- En fecha 07/03/2022 la empresa TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A. presentaba su oferta.
- En fecha 10/03/2022, se reunía la Mesa de Contratación para proceder al acto de apertura de las proposiciones presentadas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación.

- Concluida la apertura de todas las ofertas presentadas en el proceso de licitación, se procedía a realizar los cálculos conforme a lo establecido en el art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, al objeto de detectar ofertas incursas en presunción de anormalidad según lo establecido en la cláusula 22.3 del PCAP. Atendiendo a los cálculos realizados, se consideró desproporcionada la oferta presentada por la empresa TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A. y se procede a otorgarle un plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de envío de la comunicación a efectos de justificar razonada y detalladamente la viabilidad de su oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinente a estos efectos.
- En fecha 14/03/2022 la empresa presentaba la requerida justificación de viabilidad de su oferta. En la misma, la empresa concluía sus argumentos justificativos con el siguiente texto: "*Y para que conste, ratificamos la oferta presentada en el proceso de licitación para el Proyecto de construcción "Obras contempladas en el Proyecto de Sustitución de Red General de Alcantarillado y Red de Abastecimiento en Avda. M^a Auxiliadora" Número de expediente 18266/2021 rogándoles que nos sea aceptado el importe presentado.*"

Visto que el día 11 de abril de 2022 se reunía la Mesa de Contratación al objeto de comprobar la documentación presentada por la empresa.

A la vista del documento presentado, la Mesa de Contratación acordaba la exclusión de la empresa **TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A.** del procedimiento, ya que entiende que la misma ha retirado su oferta.

En el escrito presentado por la empresa se ruega la exoneración de penalización por la retirada de su oferta, no obstante, teniendo en cuenta los siguientes HECHOS:

- En fecha 14/02/2022 se publicaba el anuncio de licitación del presente contrato a través de la Plataforma de Contratación del Sector, el plazo máximo de presentación de las ofertas concluía el pasado 07/03/2022 a las 19:00 horas.
- En fecha 07/03/2022 la empresa TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A. presentaba su oferta.
- En fecha 10/03/2022, se reunía la Mesa de Contratación para proceder al acto de apertura de las proposiciones presentadas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación.
- Concluida la apertura de todas las ofertas presentadas en el proceso de

licitación, se procedía a realizar los cálculos conforme a lo establecido en el art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, al objeto de detectar ofertas incursas en presunción de anormalidad según lo establecido en la cláusula 22.3 del PCAP. Atendiendo a los cálculos realizados, se consideró desproporcionada la oferta presentada por la empresa TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A. y se procede a otorgarle un plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de envío de la comunicación a efectos de justificar razonada y detalladamente la viabilidad de su oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinente a estos efectos.

- En fecha 14/03/2022 la empresa presentaba la requerida justificación de viabilidad de su oferta. En la misma, la empresa concluía sus argumentos justificativos con el siguiente texto: "*Y para que conste, ratificamos la oferta presentada en el proceso de licitación para el Proyecto de construcción "Obras contempladas en el Proyecto de Sustitución de Red General de Alcantarillado y Red de Abastecimiento en Avda. M^a Auxiliadora" Número de expediente [REDACTED] rogándoles que nos sea aceptado el importe presentado."*

En virtud de los antecedentes de Hechos y debido al escaso tiempo transcurrido desde que la empresa ratificaba su oferta, la Mesa de Contratación considera que no procede exonerarla de la penalidad impuesta en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de un 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por no poder deducirse una voluntad cumplidora.

Excluida la empresa TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS S.A, la Mesa acordaba proponer a la siguiente empresa en el orden de clasificación de las ofertas, **PROBISA VÍAS Y OBRAS SLU con CIF [REDACTED]**, con una puntuación total de **92,21 puntos**, para que por el órgano de contratación se procediese a cursar requerimientos de la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 24 del PCAP en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la documentación.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: REQUERIR a la empresa **PROBISA VÍAS Y OBRAS SLU con CIF [REDACTED]**, para que en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, la documentación justificativa que se detalla a continuación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- a. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En caso de no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- b. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Documentos acreditativos de la representación.

- a. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.
- b. En el caso de que el ROLECSP no acredite la representación del licitador o dicho licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:
 - Solicitud de bastanteo ante la Asesoría Jurídica (ANEXO II)
 - DNI del representante.
 - Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
 - Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
 - Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

3. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- a. Mediante la presentación de la clasificación de la empresa en el grupo, subgrupo y categorías indicados a continuación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E (Obras hidráulicas)	1 (Abastecimiento y saneamiento)	3 (360.000,00 € < A.M. ≤ 840.000,00 €)

4. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Rota. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de dicha obligación.

5. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6. Impuesto sobre Actividades Económicas.

- i. Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente.
- ii. El último recibo del pago del IAE. Si estuviera exento del pago del mismo, indicar en la declaración responsable (Anexo IV) que está exento y la causa de la exención.
- iii. Declaración responsable de no haberse dado de baja (ANEXO IV) en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

7. Garantía definitiva. (Cláusula 18)

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116,6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de DOCE (12) MESES, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La garantía definitiva que deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la adjudicación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN AVENIDA MARÍA AUXILIADORA. ROTA (CÁDIZ) asciende a 22.856,93€ [5% de 457.138,52€].

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED]. Nº de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.

8. Prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

- a. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél; siempre que dicha circunstancia se halle inscrita.
- b. Declaración responsable conforme al artículo 85 LCSP, conforme al ANEXO III.

9. Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

SEGUNDO: Notificar a la empresa **PROBISA VÍAS Y OBRAS SLU** con CIF [REDACTED], el presente requerimiento a los efectos oportunos, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se

entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y veinticinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN